

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cuatro (04) De Abril Dos Mil Veintidós (2022).

La señora CANDELARIA CAREY PEDROZO, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, habida con el causante JOSÉ RAMÓN MENDOZA ARGOTE, contra los señores JOSÉ RAMÓN MENDOZA HINOJOSA, el menor E.I.M.C, OSCAR EDUYAR MENDOZA HERRERA, JOSÉ ANGEL MENDOZA RODRIGUEZ, DEIVIS JOSÉ MENDOZA PEDROZO y ROSSANA MENDOZA HINOJOSA, herederos del causante, no obstante, esta titular al realizar el estudio respectivo de la demanda encontró que tanto en el PODER, en la parte introductoria de la demanda y en las pretensiones, si bien se dirige la demanda para que se declare la Existencia de la Unión Marital de Hecho, pretenden la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, no es menos cierto que no se solicita la DECLARATORIA de EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, debiendo recordar en este tópico que solo pretendiendo la declaración de existencia de dicha sociedad, se podría entrar a disolver y liquidar la misma. Por otro lado se omitió tanto en el PODER como en el escrito demandatorio, dirigir la demanda en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSÉ RAMÓN MENDOZA ARGOTE. Por último en el acápite de notificaciones no se expresó bajo la gravedad de juramento cómo obtuvieron las direcciones de correo electrónico de los demandados.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO.
RADICADO: 2022-00089-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Código de verificación:

c225d37a2d437592db7924034bbb148f1e53be1261bb5aee6cb0e4971fa0d208

Documento generado en 04/04/2022 06:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>